

**RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1961/2014**

**POR LA CUAL SE PRORROGA HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014, EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO N° 555/2014 DEL 26 DE MARZO DE 2014, PARA TODOS AQUELLOS CONCESIONARIOS, LICENCIATARIOS Y AUTORIZADOS QUE ADEUDEN EN CONCEPTO DE ARANCEL POR USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, TASA POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y MULTAS.**

Asunción, 13 de noviembre de 2014

**VISTA:** La Comunicación Interna N° 073/DF/2014, presentada por el Departamento Financiero (Gerencia Administrativa Financiera), por la cual, informa sobre los resultados del Periodo Extraordinario de Regularización de Pagos, vencido en fecha 30 de setiembre de 2014, según la Resolución del Directorio N° 555/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, y;

**CONSIDERANDO:** Que, aún existen Concesionarios, Licenciarios y Autorizados que no han regularizado sus compromisos financieros con la Institución.

Que, la Gerencia Administrativa Financiera, por medio del Departamento Financiero, sugiere la prórroga del Periodo de Regularización de Pagos, con el propósito de dar otra oportunidad a los Concesionarios, Licenciarios y Autorizados para ponerse al día con sus obligaciones.

Que, el propósito fundamental es la de disminuir al máximo posible la cartera morosa y optimizar la ejecución presupuestaria de ingresos.

Que, la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" en el Art. 16 dice: "*La Comisión Nacional de Telecomunicaciones ejercerá las siguientes funciones: ... m) percibir las tasas, derechos y aranceles en materia de telecomunicaciones, con los cuales financiará su operatoria, y supervisar su cumplimiento*".

Que, se somete a consideración del Directorio la habilitación de otro periodo de regularización de pagos, hasta el 15 de diciembre de 2014, para todos aquellos Concesionarios, Licenciarios y Autorizados que adeuden en concepto de Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico, Tasa por Explotación Comercial y Multas, y la no inclusión del pago en concepto de Derecho/Renovación de Licencia.

**POR TANTO:** El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2014, Acta N° 48/2014, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto N° 14.135/96;

**RESUELVE:**

**Art. 1° PRORROGAR** hasta el 15 de diciembre de 2014, el Periodo Extraordinario de Regularización de Pagos, otorgado por Resolución Directorio N° 555/2014, para todos aquellos Concesionarios, Licenciarios y Autorizados que adeuden en concepto de Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico, Tasa por Explotación Comercial y Multas, aplicando el porcentual de los intereses moratorios y compensatorios previstos en el Decreto Reglamentario N° 14.135/96, y sus modificaciones, con excepción de los pagos en concepto de Derecho/Renovación de Licencia.

**Art. 2° ESTABLECER** que las pautas a seguirse en la regularización de deudas se regirán por lo dispuesto en la Resolución del Directorio N° 555/2014.

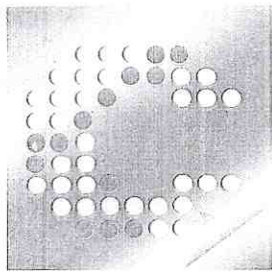
**Art. 3° COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Ing. CARLOS V. CORONEL  
Secretario General  
CONATEL

**ES COPIA**

EDUARDO N. GONZÁLEZ M.  
Presidente  
Res. Dir. N° 1961/2014



**CONATEL**  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

**RESOLUCION DIRECTORIO N° 555/2014**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACION DE PAGOS PARA TODOS AQUELLOS CONCESIONARIOS, LICENCIATARIOS Y AUTORIZADOS QUE ADEUDEN PAGOS EN CONCEPTO DE ARANCEL POR USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, TASA POR EXPLOTACION COMERCIAL, DERECHOS DE LICENCIA Y MULTAS.**

Asunción, 26 de marzo de 2014

**VISTO:** El Memorándum de fecha 24 de Marzo de 2014, presentado por el Grupo de Trabajo conformado por Resolución del Directorio N° 1756/2013; el Interno DIR. N° 02.06/2014 de fecha 15 de enero de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que, a través de la Resolución del Directorio N° 1756/2013, de fecha 07 de noviembre de 2014, el Directorio resolvió conformar una comisión para estudiar la factibilidad de disminución de tasas de interés a ser aplicados a los titulares de concesión, licencia y autorización, integrado con las siguientes personas: Señora Directora Olivia Natalie Cattebeke (Coordinadora), Lic. Miguel Carbini, Abog. Magno Insfrán.

Que, en fecha 15 de enero de 2014, por medio del Interno DIR. N° 02.06/2014, el Directorio dispuso que a través de la comisión citada, se realice el estudio correspondiente de los montos, plazos, modalidad de pago, así como otras disposiciones a ser tenidas en cuenta para resolver la autorización de los pagos fraccionados de las deudas pendientes de los licenciatarios y autorizados de los Servicios de Telecomunicaciones de la CONATEL.

Que, por medio del Memorándum de fecha 24 de marzo de 2014, la Comisión conformada por Resolución N° 1756/2013, remite el resultado del estudio realizado y la propuesta final de la Comisión sobre las tasas de interés moratorios y compensatorios a ser aplicados para autorizados del Servicio de Interés Privado, que no sean titulares de Licencias o Autorizaciones explotadas comercialmente, y la modalidad de fraccionamiento a deudores morosos.

Que, es más que necesaria que la Institución redefina y actualice la modalidad de pago de aranceles, derechos y tasas de explotación comercial, adecuándolos a lo que establece la ley y su decreto reglamentario respectivo, de tal forma a que el Ente Regulador recupere esa facultad indelegable que tiene de regular el mercado de telecomunicaciones y aplicar las sanciones y medidas correctivas necesarias para que ello ocurra.

Que, la Comisión conformada sugiere establecer un Periodo Extraordinario de Regularización de Pagos, con el propósito de facilitar a los licenciatarios el cumplimiento de sus obligaciones financieras y que la CONATEL perciba los montos adeudados por los mismos.

Que, la CONATEL como Ente Regulador, a través de su Directorio, se halla facultada a determinar las condiciones y requisitos del régimen económico financiero de la Institución, conforme al artículo 32 del Decreto Reglamentario N° 14135/96.

**POR TANTO:** El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 26 de marzo de 2014, Acta N°12/2014, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", su Decreto Reglamentario N° 14.135/96

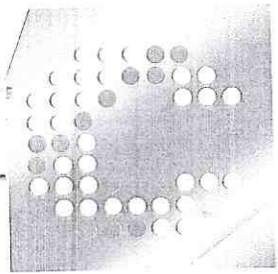
**RESUELVE:**

**Art 1° AUTORIZAR** un periodo extraordinario de regularización de pagos hasta el 30 de Setiembre de 2014, aplicando el porcentual de los intereses moratorios y compensatorios previstos en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3384/2004, para todos aquellos Concesionarios, Licenciatarios y Autorizados de los Servicios de Telecomunicaciones que tengan deudas pendientes de pago en concepto de Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico, Tasa por Explotación Comercial, Multas y Derecho de Licencia.

**Art. 2° AUTORIZAR** el pago de fraccionado de las deudas establecidas en el Art. 1° y su instrumentación en títulos de créditos (pagarés) adicionándoles el 50% de los intereses aplicados de acuerdo de las Tasas máximas fijadas por el Banco Central del Paraguay,

Ing. CARLOS V. CORONEL B.  
Secretario General  
CONATEL

**ES COPIA**



**CONATEL**


Comisión Nacional de Telecomunicaciones

vigentes a la fecha de pago, conforme al siguiente esquema de financiación, debiendo el recurrente cancelar la primera cuota al momento de la suscripción de los mismos:

- ✓ Deuda de hasta Gs. 5.000.000.- máximo 6 cuotas.-
- ✓ Deuda de hasta Gs. 10.000.000.- máximo de 10 cuotas.
- ✓ Deuda de hasta Gs. 50.000.000.- máximo de 20 cuotas.

Las solicitudes de fraccionamiento de deudas, con montos superiores a Gs. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones) y mayores a veinte (20) cuotas, serán puestas a consideración del Directorio para la definición pertinente del caso.

- Art. 3° AUTORIZAR** a la Gerencia Administrativa Financiera a realizar el fraccionamiento correspondiente, de acuerdo a la presente Resolución y al pedido realizado por cada Licenciatario y Autorizado, que deberá ser canalizado a través de la Mesa de Entrada de la CONATEL.
- Art. 4° DISPONER** que no podrán acceder al beneficio del fraccionamiento, establecido en la presente Resolución, los prestadores de servicios de telecomunicaciones que tengan antecedentes de incumplimiento de pagos de montos fraccionados con anterioridad, y los que tienen antecedentes de operaciones morosas en general.
- Art. 5° ENCOMENDAR** a la Gerencia Administrativa Financiera, en coordinación con la Asesoría Legal, la elaboración de los títulos de crédito (pagarés) a ser suscriptos por los Licenciatarios y/o Autorizados cuyas solicitudes sean admitidas conforme a la presente Resolución. Los títulos de créditos deberán estar firmados por el titular de la Licencia y/o Autorizado, o en su caso, por el Representante Legal, debidamente acreditado e identificado.
- Art. 6° ESTABLECER** que ante la falta de pago dentro del plazo establecido de una (1) cuota, y con una espera de 10 (diez) días corridos, el prestador perderá el beneficio del fraccionamiento y la Gerencia Administrativa Financiera remitirá los títulos de crédito suscriptos a la Asesoría Legal, a fin de adoptar las medidas conducentes al cobro compulsivo de las deudas pendientes.
- Art. 7° DISPONER** que la Gerencia Administrativa Financiera eleve un informe mensual al Directorio de la Institución, sobre los prestadores de servicios de telecomunicaciones que fueron beneficiados con el fraccionamiento.
- Art. 8° AUTORIZAR** a las dependencias responsables de la institución a procesar, conforme a las disposiciones de la presente Resolución, las solicitudes de fraccionamiento de pago, presentadas con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución que se encuentre en trámite.
- Art. 9° ESTABLECER** que la Gerencia Administrativa Financiera, una vez vencido el plazo para la regularización de las deudas, deberá remitir al Directorio de la Institución dentro del término de treinta (30) días hábiles, la nómina de aquellos Concesionarios, Licenciatarios y Autorizados que no se hayan presentado a regularizar sus obligaciones dentro del plazo previsto en el Art. 1°, a fin de adoptar las medidas conducentes previstas en la legislación.
- Art. 10° DEJAR** sin efecto la Resolución del Directorio N° 1008/2009 "POR LA CUAL SE DEROGA EL ART. 15 DE LAS DISPOSICIONES PARA EL PAGO DEL ARANCEL POR USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA ESTACIONES, SISTEMAS Y SERVICIOS, ANEXA A LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 856/2000, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 297/2006."
- Art. 11° COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.

  
Ing. CARLOS V. CORONEL B.  
Secretario General  
CONATEL

**ES COPIA**  
EDUARDO N. GONZÁLEZ M.  
Presidente  
Res. Dir. N° 555/2014